



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico y Patrimonio Arquitectónico Provincial al predio y edificio denominado “CASA SALVARREDY” ubicado en la intersección de calles Bolívar y Sarmiento de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al Edificio “Casa Salvarredy” en el programa de protección del patrimonio cultural.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de diciembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados